

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 0413 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. En atención a las diligencias de notificación que reposan en el registro 0018 del expediente digital, el Despacho no las tiene como válidas, toda vez que no se cumplen con los parámetros definidos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, propiamente, con las sub-reglas establecidas en la Sentencia C-420 de 2020, pues no aportó acuse de recibo, certificación de entrega expedida por empresa de correo autorizado o prueba que acredite que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

En consecuencia, se insta al extremo actor para que proceda de conformidad.

2. Téngase en cuenta y para conocimiento de la parte interesada, que la autoridad de tránsito de Girardota inscribió la medida cautelar sobre el automotor de placas RFZ97D y corrigió la inconsistencia comunicada. (PDF 0021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b27cc566eeca0a27c284a98878910b636def5566dcb89d8c02271c977263e**

Documento generado en 11/07/2023 07:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico del 12 de julio de 2023